RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 de 2020

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas **EN TÉRMINO y EXTEMPORÁNEAS** por los interesados, al Análisis Preliminar y anexos del proceso, a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, en el marco de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2020**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS CAPACIDADES COMPUTACIONALES Y DE LICENCIAMIENTO PARA LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN PDET.".**

I. COLSOF S.A.

De acuerdo con las observaciones presentadas por **COLSOF S.A.,** el jueves 28/05/2020 a las 3:59 p. m., al Análisis Preliminar Y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 009 de 2020, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- OBSERVACIÓN 1:

"Solicitamos con especial deferencia al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 modificar el requerimiento respecto a los indicadores financieros los cuales señalan:
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019:

SOLICITUD No. UNO
Solicitamos muy respetuosamente al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 modificar la solicitud de los estados financieros del 2019, con el propósito de obtener un número mayor plural de posibles oferentes y de esta forma incrementar el número de participantes, ampliando la posibilidad de una mejor selección objetiva.

Debido a la extensión del Aislamiento Preventivo Obligatorio para contener el Covid-19 la Superintendencia de Sociedades ha ampliado el plazo para presentar los estados financieros https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2020/Supersociedades-amplia-plazos-para-presentacion-de-estados-financieros-e-informe-de-practicas-empresariales-.aspx.
Por ende, solicitamos que se permitan estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2018, quedando de la siguiente manera:
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 o Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019
Modificando dicho requerimiento se obtendría un número mayor de posibles oferentes."

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta la presente emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional a causa del COVID – 19. Motivo por el cual, la información financiera a presentar dentro del presente proceso de convocatoria debe ser a corte 31 de diciembre del 2018 o 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, se aclara que, en caso de presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, para la acreditación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. Cambios que se verán reflejados mediante adenda No. 01.

- OBSERVACIÓN 2:

"Solicitamos con especial deferencia al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 modificar el requerimiento respecto a la certificación del fabricante la cual señala:
b. Certificación del Fabricante

El oferente debe contar con la certificación LSP -Microsoft License Solution Provider (LSP) la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado. La certificación se debe anexar a la propuesta.
Para el caso de proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

SOLICITUD No. UNO
Solicitamos muy respetuosamente al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 modificar la solicitud de certificación del fabricante, con el propósito de obtener un número mayor

plural de posibles oferentes y de esta forma incrementar el número de participantes, ampliando la posibilidad de una mejor selección objetiva

La certificación LSP no es requerida para la venta de los productos solicitados en el presente proceso, en el siguiente link de Microsoft se encuentran descritos los tipos de licenciamiento y quien puede vender estos.
https://partner.microsoft.com/en-us/licensing/licensing-agreements
Por ende, solicitamos que se permitan certificación del fabricante como Distribuidor autorizado, quedando de la siguiente manera:
b. Certificación del Fabricante

El oferente debe contar con la certificación de Microsoft que lo acredite como Distribuidor autorizado, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado. La certificación se debe anexar a la propuesta.
Para el caso de proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa
Modificando dicho requerimiento se obtendría un número mayor de posibles oferentes."

RESPUESTA:

Revisada la observación del interesado, se encuentra procedente aceptar su solicitud, por cuanto los productos y servicios de licenciamiento y suscripción requeridos por la Agencia, a través del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ, pueden ser provistos en igualdad de condiciones por canales del fabricante que cuenten con la certificación "Microsoft Partner Register", sin generar exclusividad a otro tipo de certificación del fabricante; esto se puede evidenciar desde el mismo estudio del sector, en donde las firmas que abiertamente participaron, cuentan todas, con la mencionada certificación y brindan la posibilidad y garantía de ejecución contractual al ser, los acreditados con dicha certificación, idóneos cumpliendo con los controles del fabricante, brindando legalidad en la provisión de bienes y servicios inmateriales y ofreciendo experiencia.

Por lo anterior y después de analizar la observación de la firma COLSOFT y con el fin de brindar pluralidad a los proponentes, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en tal sentido se modificará el literal "b" de los "REQUISITOS TÉCNICOS" establecidos en el numeral "3.3. CAPACIDAD TÉCNICA", del documento técnico "ANÁLISIS PRELIMINAR", el cual quedará de la siguiente manera:

"b. Certificación del Fabricante

El oferente debe contar con la certificación Microsoft Partner Register, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado. La certificación se debe anexar a la propuesta.
Para el caso de proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa."

La anterior modificación se verá reflejada en el Adenda correspondiente."

II. CONTROLES EMPRESARIALES

De acuerdo con la observación presentada por CONTROLES EMPRESARIALES., el viernes 29/05/2020 a las 4:59 p. m., al Análisis Preliminar Y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 009 de 2020, atentamente me permito suministrar la correspondiente respuesta:

- OBSERVACIÓN 1:

*"De maneta atenta solicitamos aclaración con respecto a los productos modelo de licenciamiento CSP, en el sentido de aclarar si la unidad de medidas cantidades hacen referencia a número de meses. Por ejemplo En el caso del producto "power apps" con una cantidad de 600, serian 600 meses que dividido por 12(Meses) equivaldría a licencias 50 usuarios por 12 meses (50*12=600)*

Lo anterior inquietud para todos los productos CSP."

RESPUESTA:

Se indica que el licenciamiento de los productos CSP requeridos, es por paquetes anuales de utilización mensual, en tal sentido para el caso de las licencias Power Apps se debe ofertar sesenta (60) licencias "Power Apps per app plan" mensuales, por un periodo de un (1) año. Así mismo es importante indicar que la afirmación del observante presenta impresiones al señalar que la cantidad de licencias del producto "power apps" son 600, dado que como se indicó son (60) licencias por un periodo de un (1) año.

Respecto a las cinco (5) licencias PowerBI Pro se indica el SKU (DW6-00006) como la descripción solicitada "PwrBIProOpen ShrdSvr SubsVL OLP NL Annual Gov Qlfd" corresponden a licencias tipo OPEN, por lo que se deberá suministrar la cantidad de licencias requeridas por un periodo de un (1) año. Se realiza el ajuste correspondiente mediante Adenda.

Como consecuencia de lo expuesto y para una mayor precisión, se informa que mediante adenda se incluirá nota aclaratoria en el numeral 2.2. *COMPONENTES TÉCNICOS / LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS REQUERIDOS* y así mismo se ajustará el tipo de licencia para el producto PowerBI Pro en el numeral 2.2. *COMPONENTES TÉCNICOS / LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS REQUERIDOS* y se modificará el Anexo No. 8 Propuesta Económica.

III. NUEVA ERA SOLUCIONES

De acuerdo con la observación presentada por NUEVA ERA SOLUCIONES., el lunes 01/06/2020 a las 12:26 p. m., al Análisis Preliminar Y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 009 de 2020, atentamente me permito suministrar la correspondiente respuesta:

- OBSERVACIÓN 1:

"Estimados señores con el ánimo de participar y que exista mayor pluralidad de oferentes solicitamos se estudie:

- *El oferente debe contar con la certificación LSP -Microsoft License Solution Provider (LSP) la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado, Solicitamos a la entidad considerar certificación por el fabricante, esta certificación tan especifica limita la participación de los oferentes."*

RESPUESTA:

Revisada la observación del interesado, se encuentra procedente aceptar su solicitud, por cuanto los productos y servicios de licenciamiento y suscripción requeridos por la Agencia, a través del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ, pueden ser provistos en igualdad de condiciones por canales del fabricante que cuenten con la certificación "Microsoft Partner Register", sin generar exclusividad a otro tipo de certificación del fabricante; esto se puede

evidenciar desde el mismo estudio del sector, en donde las firmas que abiertamente participaron, cuentan todas, con la mencionada certificación y brindan la posibilidad y garantía de ejecución contractual al ser, los acreditados con dicha certificación, idóneos cumpliendo con los controles del fabricante, brindando legalidad en la provisión de bienes y servicios inmateriales y ofreciendo experiencia.

Por lo anterior y después de analizar la observación de la firma NUEVA ERA SOLUCIONES y con el fin de brindar pluralidad a los proponentes, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en tal sentido se modificará el literal "b" de los "REQUISITOS TÉCNICOS" establecidos en el numeral "3.3. CAPACIDAD TÉCNICA", del documento técnico "ANÁLISIS PRELIMINAR", el cual quedará de la siguiente manera:

> *"b. Certificación del Fabricante*
>
> *El oferente debe contar con la certificación Microsoft Partner Register, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado. La certificación se debe anexar a la propuesta.*
> *Para el caso de proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa."*

La anterior modificación se verá reflejada en el Adenda correspondiente.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019